



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2023-11937391- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1033-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo y escalas salariales obrantes en el documento N° RE-2023-11936883-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1372/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.06.10 13:42:48 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.06.10 13:42:49 -03:00

## ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 25 días del mes de enero de 2023 se reúnen la **UNION OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS, SOMBREREROS Y LAVADEROS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** –Personería Gremial nº 18-, con domicilio en Chile 1571 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Luis Juan PANDOLFI (Secretario General), Mónica Noelia HUMANO, Carlos Javier GUTIERREZ y Néstor Gustavo BUBRIK (ambos Delegados de Personal) por una parte; y por la otra parte **TALLERES JUJUY S.A.C.I.**, con domicilio en la calle Colombia 1451, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por Antonio RIERA, y manifiestan que en el marco del **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO nº 734/05 "E"** para estas negociaciones salariales 2022/2023 han arribado al siguiendo acuerdo:

**PRIMERA:** Luego de analizada la evolución de las variables económicas y su impacto en el poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores, ambas partes procedemos a readecuar lo convenido en el Acta Acuerdo de fecha 11/07/2022, dando así cumplimiento al compromiso asumido en su cláusula cuarta.

En virtud de lo expuesto precedentemente, se acuerda lo siguiente:

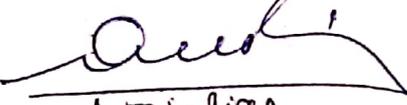
**1-** Se conviene dejar sin efecto las escalas salariales que según Acta Acuerdo de fecha 11/07/2022 (cláusula segunda) iban a regir desde el 01/01/2023 y desde el 01/03/2023, y también se acuerda que las sumas no remunerativas que según Acta Acuerdo de fecha 11/07/2022 (cláusula primera) iban a percibir todos los trabajadores de las diferentes categorías laborales en los meses de enero y febrero de 2023, tengan carácter remunerativo y se incorporen a los salarios de los mismos desde el 01/01/2023. En consecuencia por lo convenido precedentemente, las escalas salariales de todas las categorías laborales quedan conformadas del siguiente modo desde el 01/01/2023:

Desde el 01/01/2023	Tareas Generales	Medio Oficial	Oficial	Encargado
Salario Básico (valor hora)	\$ 345,77	\$ 395,99	\$ 455,44	\$ 532,37
Premio Asistencia y Puntualidad (1)	\$ 7.484,80	\$ 9.028,02	\$ 10.057,56	\$ 11.565,03
Premio Asistencia Perfecta Quincenal (2)	\$ 3.370,93	4.173,75	\$ 4.912,01	\$ 5.652,01
Ayuda para Viáticos (3)	\$ 342,87	\$ 342,87	\$ 342,87	\$ 394,42

(1) Premio Asistencia y Puntualidad: Todos los trabajadores que en el mes no hubieran incurrido en ninguna falta de puntualidad, cumpliendo jornadas completas, percibirán el monto fijo que su escala salarial determina. No será computada como falta la ausencia total o parcial en los siguientes casos: la única falta mensual debidamente justificada, las dos únicas llegadas tardes de hasta 15 minutos por quincena, la licencia ordinaria y licencias especiales de acuerdo a la ley, accidentes de trabajo, intervenciones quirúrgicas con internación. Tampoco se computarán como faltas los permisos que se otorguen en los

  
Carlos J. Gutierrez

  
Néstor G. Bubrik

  
Antonio Riera

  
LUIS JUAN PANDOLFI  
Secretario General  
UOETSYLRA

MONICA NOELIA HUMANO  
Secretaria de Derechos Humanos  
UOETSYLRA

siguientes casos: citaciones oficiales, el día otorgado al donador de sangre, y concurrencias Ineludibles por el lapso mínimo e imprescindible con concurrencia al trabajo.

(2) Premio Asistencia Perfecta: Todos los trabajadores que en la quincena no hubiesen incurrido en ninguna falta ni llegada tarde, cumpliendo jornadas completas, serán acreedores del premio de asistencia perfecta que su escala determina en forma quincenal. No será computada como falta la ausencia total o parcial en los siguientes casos: licencia ordinaria y licencias especiales de acuerdo a la ley, accidentes de trabajo, intervenciones quirúrgicas con internación. Tampoco se computarán como falta los permisos que se otorguen en los siguientes casos: citaciones oficiales y el día otorgado al dador de sangre:

(3) Ayuda para Viáticos: Los trabajadores percibirán un adicional en concepto de viáticos por cada día de concurrencia efectiva a sus tareas.

**2-** Se acuerda para todas las categorías laborales las siguientes sumas no remunerativas mensuales a percibir por todos los trabajadores:

**TAREAS GENERALES:**

- De \$ 11.347,00.- por mes, a percibir en los meses de enero y febrero de 2023. Dicha suma no remunerativa se transforma en remunerativa y se incorpora a los salarios de los trabajadores y trabajadoras desde el 01/03/2023 conforme lo dispuesto en el punto 3.

**MEDIO OFICIAL:**

- De \$ 13.015,00.- por mes, a percibir en los meses de enero y febrero de 2023. Dicha suma no remunerativa se transforma en remunerativa y se incorpora a los salarios de los trabajadores y trabajadoras desde el 01/03/2023 conforme lo dispuesto en el punto 3.

**OFICIAL:**

- De \$ 14.955,00.- por mes, a percibir en los meses de enero y febrero de 2023. Dicha suma no remunerativa se transforma en remunerativa y se incorpora a los salarios de los trabajadores y trabajadoras desde el 01/03/2023 conforme lo dispuesto en el punto 3.

**ENCARGADO:**

- De \$ 15.385,00.- por mes, a percibir en los meses de enero y febrero de 2023. Dicha suma no remunerativa se transforma en remunerativa y se incorpora a los salarios de los trabajadores y trabajadoras desde el 01/03/2023 conforme lo dispuesto en el punto 3.

**3-** Ambas partes también hemos acordado las nuevas remuneraciones para todas las categorías laborales del Convenio Colectivo de Trabajo nº 734/05 "E" a regir desde el 01/03/2023 conforme se establece en las Escalas Salariales que se detallan seguidamente:

Desde el 01/03/2023	Tareas Generales	Medio Oficial	Oficial	Encargado
Salario Básico (valor hora)	\$ 433,82	\$ 496,96	\$ 573,11	\$ 658,43
Premio Asistencia y Puntualidad (1)	\$ 10.567,38	\$ 12.746,16	\$ 14.200,00	\$ 16.328,04
Premio Asistencia Perfecta Quincenal (2)	\$ 4.759,18	5.892,68	\$ 6.935,00	\$ 7.979,76
Ayuda para Viáticos (3)	\$ 484,08	\$ 484,08	\$ 484,08	\$ 556,86

CARLOS J. CENTRELLI

Nestor G. Guzmán

MONICA NDELIA HUMANO  
Secretaría de Derechos Humanos  
UOETSYLRA

Antonio Riera

LUIS JUAN PANDOLE  
Secretario General  
UOETSYLRA

En las escalas salariales desde el 01/03/2023, se encuentran transformadas en remunerativas e incorporadas a los salarios de los trabajadores y de las trabajadoras las sumas no remunerativas acordadas en el punto 2 dándose de ese modo cumplimiento con lo allí establecido.

(1) Premio Asistencia y Puntualidad: Todos los trabajadores que en el mes no hubieran incurrido en ninguna falta de puntualidad, cumpliendo jornadas completas, percibirán el monto fijo que su escala salarial determina. No será computada como falta la ausencia total o parcial en los siguientes casos: la única falta mensual debidamente justificada, las dos únicas llegadas tardes de hasta 15 minutos por quincena, la licencia ordinaria y licencias especiales de acuerdo a la ley, accidentes de trabajo, intervenciones quirúrgicas con internación. Tampoco se computarán como faltas los permisos que se otorguen en los siguientes casos: citaciones oficiales, el día otorgado al donador de sangre, y concurrencias ineludibles por el lapso mínimo e imprescindible con concurrencia al trabajo.

(2) Premio Asistencia Perfecta: Todos los trabajadores que en la quincena no hubiesen incurrido en ninguna falta ni llegada tarde, cumpliendo jornadas completas, serán acreedores del premio de asistencia perfecta que su escala determina en forma quincenal. No será computada como falta la ausencia total o parcial en los siguientes casos: licencia ordinaria y licencias especiales de acuerdo a la ley, accidentes de trabajo, intervenciones quirúrgicas con internación. Tampoco se computarán como falta los permisos que se otorguen en los siguientes casos: citaciones oficiales y el día otorgado al dador de sangre.

(3) Ayuda para Viáticos: Los trabajadores percibirán un adicional en concepto de viáticos por cada día de concurrencia efectiva a sus tareas.

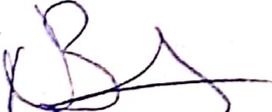
**SEGUNDA:** El presente acuerdo salarial tendrá vigencia hasta el 31/03/2023 sin perjuicio de su continuidad hasta tanto se formalice un nuevo acuerdo entre ambas partes.

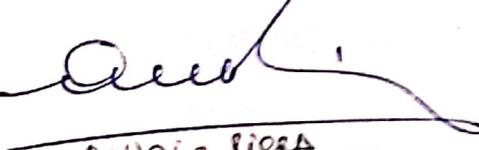
**TERCERA:** Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación que proceda a la homologación del presente acuerdo.

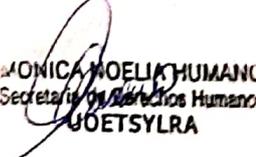
**CUARTA:** Los firmantes con carácter de declaración jurada manifestamos que las rúbricas impuestas en el presente son auténticas y nos pertenecen (Art. 109 del Decreto N° 1759/72).

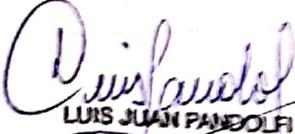
En el lugar y fecha arriba indicados, en prueba de conformidad y ratificación se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, procediendo cada parte a retirar su correspondiente ejemplar, siendo el tercero para presentar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

  
Carlos J. Gutierrez

  
Nestor G. Bobate

  
Antonio Urea

  
MONICA NOELIA HUMANC  
Secretaría de Derechos Humanos  
UOETSYLRA

  
LUIS JUAN PANDOLFI  
Secretario General  
UOETSYLRA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Presentación ciudadana**

**Número:**

**Referencia:** Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.02.01 15:20:23 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.02.01 15:20:23 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 1033-25 Acu 1372-25

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.